

EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XVI.

PALMA 15 DE DICIEMBRE DE 1888.

NÚM. 49.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Joanot-Colom, 34, 1.º, derecha.

SECCIÓN OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ÓRDEN-CIRCULAR

DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1888, *declarando que los expedientes de jubilación por imposibilidad física, se instruyen en lo sucesivo con arreglo á lo dispuesto en la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda, de 26 de Marzo de 1868.*

Para el debido cumplimiento del artículo 60 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, dictado para la ejecución de la Ley de 16 de Julio anterior, concediendo derechos pasivos al Magisterio de primera enseñanza, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer que los expedientes para la concesión de jubilaciones por causa de imposibilidad física á los Maestros, Maestras y Auxiliares en propiedad de Escuelas públicas, se instruyan y tramiten, en lo sucesivo, con estricta sujeción á lo mandado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 26 de Marzo de 1868. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1888.—*J. Canolejas Méndez.*

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

He aquí la R. O. que se cita en la precedente y á la que deben sujetarse los expedientes de jubilación por imposibilidad física notoria.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ÓRDEN.

El Sr. Ministro de Hacienda dice hoy al Presidente de la Junta de clases pasivas lo siguiente:

La segunda parte del art. 18 de la ley de presupuestos de 3 de Agosto de 1866, determina que los empleados de las diversas carreras civiles tendrán derecho á ser jubilados por causa de imposibilidad física notoria; y al exigír dicha prescripción legal la notoriedad de la anunciada imposibilidad física para poder obtener por ello la situación de jubilado, surge espontáneamente, y se indica por si misma, la necesidad de perfeccionar con más esquisita previsión los medios de prueba establecidos para el propio fin por las Reales órdenes de 25 de Diciembre de 1826 y 23 de Setiembre de 1826 y 23 de Setiembre de 1851. En mérito de esto, teniendo presente la consulta que sobre el particular de que se trata elevó esa Junta á este Ministerio y de conformidad con lo conformado respecto de lu misma por el Consejo de Estado en pleno, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º A toda concesión de jubilación por causa de imposibilidad física de devolver al servicio activo del Estado, precederá la instrucción de expediente gubernativo ante el gobernador de la respectiva provincia en que se acredite la expresada imposibilidad.

2.º El interesado recurrirá á dicha autoridad civil expresado su condición oficial y domicilio, y solicitando para los efectos de la parte segunda del art. 18 de la Ley de

presupuestos de 3 de Agosto de 1866, que se sirva ordenar el reconocimiento, ó reconocimientos facultativos, que acrediten su estado de imposibilidad física notoria.

3.º En vista de la expresada instancia, el gobernador de la provincia designará á su arbitrio dos profesores facultativos para que proceden al reconocimiento del solicitante y certifiquen bajo juramento, acerca de la imposibilidad física notoria en que el mismo puede encontrarse.

4.º En las capitales de distrito militar, el gobernador civil respectivo dirigirá con veniente comunicación al capitán general, á fin de que por el jefe de Sanidad militar del distrito se designe un profesor del propio Cuerpo que reconozca al interesado, y certifique, también bajo juramento, respecto de su imposibilidad física notoria.

5.º Los gobernadores de las demás provincias se dirigirán á la autoridad superior de las mismas, á fin de que se sirva nombrar un individuo de Sanidad militar, ó á falta de este uno de los profesores honorarios del propio cuerpo, para que reconozca al interesado de que se trate, y certifique, igualmente bajo juramento, de la anunciada imposibilidad física del mismo.

Si en las capitales de provincia á que se refiere el párrafo anterior no residiese individuo alguno efectivo ni honorario del cuerpo de Sanidad militar, la autoridad de este orden lo expresará desde luego así al Gobernador civil.

6.º En el caso previsto en el párrafo segundo de la disposición anterior, el gobernador de la provincia, además de la designación de los dos profesores que determina la disposición 3.ª, nombrará por separado otro de los de la dotación del respectivo Hospital civil para que practique el reconocimiento del interesado y certifique así mismo bajo juramento, de su imposibilidad física notoria. Tanto dicha certificación jurada como las á que se refieren las disposiciones 3.ª 4.ª y 5.ª, serán remitidas por medio de comunicación oficial del gobernador que ordenó el cumplimiento de este servicio

7.º Terminada la instrucción del expediente el interesado formalizará y presentará en el Gobierno de la provincia, para su debido curso exposición á Su Majestad solicitando su jubilación por causa de imposibilidad física notoria, y á la vez acompañará aquel su partida de bautismo original y legalizada.

8.º Unida dicha exposición al expediente de su razón, el gobernador de la provincia lo remitirá al Presidente de la Junta de clases pasivas, expresando al propio tiempo con referencia á los demás datos que estime oportuno pedir cuanto juzgue procedente y debido, respecto de la imposibilidad física notoria alegada por el interesado.

9.º En vista de dicho expediente la Junta de clases pasivas pedirá en los casos que juzgue conveniente las noticias é informes reservados necesarios, y reunirá los comprobantes de todo género que puedan asegurarla de la imposibilidad física del interesado, de su edad y años de servicio, así como de los demás antecedentes y cualidades del reclamante, á fin de conocer si es digno en todos conceptos de la gracia que pretende.

10.º Completada así la instrucción del expediente, la referida Junta lo cursará con su informe al Ministerio respectivo de que dependa el interesado para la resolución correspondiente.

De Real orden etc.

Madrid 26 de Marzo de 1868.

SECCIÓN DOCTRINAL.

EL ABUSO DE LOS EXAMENES. (1)

En lo relativo al desarrollo del cuerpo, la educación inglesa, tan á la moda actualmente entre nosotros, es digna de todo en-

(1) El gran interés que reviste, las indiscutibles autoridades en que se apoya y los sólidos argumentos que en su razonamiento se aducen, nos mueven á trasladar á estas columnas el siguiente artículo que ha publicado nuestro ilustrado colega *La France*, de París.—(N. de la R.)

comio. Merece alabanza el buen gusto que demuestran nuestros vecinos del lado de allá del Canal al ejercitar á los jóvenes en los juegos atléticos y al concederles más libertad que la que nosotros reconocemos á los intereses de nuestros Colegios. Pero esto no es decir que sus instituciones escolares sean modelos en su género. También los ingleses dan el grito de alarma y piden que se reforme con urgencia su actual sistema de enseñanza.

Acaba de publicarse una verdadera protesta contra el abuso de los exámenes en Inglaterra. Este documento está autorizado por un contingente de firmas por demás ilustres. Pueden dividirse éstas en tres categorías diferentes: en primer lugar figuran las de los legisladores, es decir, setenta y cinco miembros de la Cámara de los Comunes, como Mr. Bradlaugh y algunos lóres, entre los cuales aparece lord Lytton, el eminente y simpático Embajador de la Reina Victoria en París. Siguen luego un gran número de pertenecientes al cuerpo docente, contándose entre éstos algunos que gozan de reputación europea, como el gran filólogo Max Müller, los fisiólogos Charlton, Bastian, Georges, Romaner y el historiador Freeman. En fin, personajes que no son legisladores ni Catedráticos, como Sir Morell Mackenzie, el médico del infortunado Federico III; Mr. Crookes, el inventor del radiómetro; el Almirante Elliot, el historiador Froude, el ilustre discípulo de Carlyle muchos publicistas distinguidos.

Parece que el abuso señalado es bastante grave para justificar una acción común de parte de los representantes y los quizás más autorizados de la opinión pública. Se dice que la manía de los exámenes y oposiciones se ha convertido en una enfermedad, lo cual es cierto, puesto que por ella se compromete con frecuencia la salud de los niños y de los estudiantes jóvenes. Los estudios desinteresados ceden su puesto á una preparación precoz, febril, mecánica; no se aprenden las letras y las ciencias; lo que se aprenden son las respuestas á las

preguntas del programa. Es el triunfo del manual, el embrutecimiento de la nueva generación. Desde la entrada en el Colegio hasta que se pisan las aulas de la Universidad, los jóvenes ingleses sufren multitud de exámenes. La enseñanza no es más que una gran máquina. El examen y la oposición lo son todo y nadie se preocupa de otra cosa. Los padres y el Gobierno, las Escuelas y los Colegios, las Universidades y la Administración, son arrastrados por esa funesta corriente, y la engruesan.

Nada de diversidad; el programa de exámenes obliga á los Profesores y á los alumnos á la uniformidad y á la supresión, por consiguiente, de todo progreso; nada de originalidad; los jóvenes, vaciados en el mismo molde, no son más que un rebaño; nada de sólida instrucción; se aprende únicamente para el examen, y los conocimientos adquiridos se olvidan en cuanto aquél ha pasado. Este es el medio más eficaz para no formar más que medianías y colocar al nivel común á los que hubieran podido ser hombres verdaderamente superiores.

Añádase á esto que la educación de las niñas es una copia exagerada de la de los niños, y que por lo mismo es mayor el perjuicio causado á su inteligencia.

Los autores del manifiesto inglés reclaman una información del Gobierno acerca de los exámenes y oposiciones impuestos para el ingreso en todas las carreras, y hacen un llamamiento á los Jefes de las Universidades y de las Escuelas libres para que estudien detenidamente la cuestión y propongan las reformas convenientes.

El mal de que se lamentan nuestros vecinos existe entre nosotros con más intensidad aun. Desde algunos años se han multiplicado en Francia los exámenes, los concursos, los programas, con un ardor inusitado. Para enseñanza de la mujer especialmente, la colección de programas constituye una verdadera biblioteca.

El peligro es tanto más grave en este país en que la democracia, en su ferviente

culto á la justicia, tiende más y más á conceder los empleos como premio de méritos oficialmente contrastados y en el deseo de matar el favoritismo, empuja fatalmente á la opinión y al Gobierno al criterio de la oposición.

Por este sistema se ha llegado á poner la inteligencia por debajo del carácter y á la instrucción mecánica, superficial, ficticia, por debajo del saber real. Saber no es nada aparentar que se sabe, es decir, responder, esto es todo. No se desarrollan facultades, no se cultivan espíritus, se llenan cerebros.

Entre nosotros debe repercutir el grito de alarma lanzado en Inglaterra. Y si no podemos librar á los hombres de tan funesto sistema, tratemos de amenguar sus víctimas salvando á la mujer.

(De *El Magisterio Español*.)

MÉTODO DE ENSEÑANZA (I)

Para alcanzar el fin que en cada una de sus obras debe el hombre proponerse, necesita no solo tener pleno conocimiento de este fin, sino de los medios que puede y debe emplear para conseguirlo. Y claro está que de la mayor ó menor bondad, de la mayor ó menor perfección de estos medios depende la consecución más ó menos fácil, rápida ó segura del fin propuesto.

Esto, que es ley general de la humanidad, deben tenerlo mucho más presente los hombres que han de enseñar á otros por lo mismo que van á suministrarles medios para que obren con seguridad en los diversos fines que puedan proponerse, pues no á otra cosa equivale educarles é instruirles.

El maestro, pues, encargado por su misión de educar á los niños y comunicarles

(1) Disertación pedagógica escrita durante el curso de 1885-86 con apuntes tomados en la clase de Pedagogía (4.º año) del Sr. Sarrasi, Director de la Escuela Normal Central. Creyendo ver alguna novedad en el concepto que nuestro venerable y querido maestro señor Sarrasi tiene acerca del método, con relación á otros pedagogos, nos hemos decidido á publicarla.

los conocimientos que abraza la primera enseñanza, necesita estudiar y conocer los medios más apropiados para conseguirlo: necesita conocer bien la base de que ha de partir y el límite á que puede y debe llegar los procedimientos que debe emplear y los medios materiales con que puede contar; en una palabra, necesita trazarse un buen método de enseñanza.

La palabra *método*, que trae su origen de las voces griegas *meta* y *odo*, quiere decir camino, vía, conducto para llegar á un punto; y por eso, tratándose de la enseñanza, se define «la combinación y aplicación que el maestro hace de los medios que juzga más adecuados para transmitir los conocimientos á sus discípulos.»

Suele compararse el método, con bastante propiedad, al proyecto de un viaje en el que, como es natural, hay que considerar el punto de partida, los puntos intermedios y el punto á que nos dirigimos, el cual aunque el último en la realización es, sin embargo, el primero en la intención. Tampoco estaría mal comparado al proyecto de construcción de un edificio.

De todos modos, es fácil colegir, por las anteriores indicaciones, que en el método se comprenden muchos y muy complejos elementos. Se necesita en primer lugar formular el plan de enseñanza de la materia ó materias de que se vá á tratar, fijando la extensión que ha de darse á la asignatura ó asignaturas y su división en puntos ó lecciones, acomodándose para ello á la índole de la enseñanza, á la capacidad de los alumnos, al tiempo de que se puede disponer, y á otros muchos detalles, para no gastar el tiempo sin provecho y conseguir el fin que nos proponemos.

Es preciso también organizar, sistematizar la enseñanza, ordenar debidamente los diversos puntos ó lecciones de modo que la primera ó primeras, ó sea el punto de partida de nuestro viaje intelectual, sean fundamentales, fecundas en deducciones, que por ellas entremos en el buen camino para poder seguir luego con toda felicidad; y

además que sean fáciles de comprender, pues de lo contrario no podremos adelantar un paso, nos atascaremos y no conseguiremos poner en movimiento la inteligencia de los discípulos. Después vienen los puntos intermedios de nuestro viaje, es decir, las lecciones sucesivas, las verdades que siguen á las fundamentales y que deben tener con ellas relación de continuidad, han de ser consecuencia lógica de ellas, debemos, pues, marchar en línea recta, procurando no dar saltos, ni dejar lagunas. Y por fin, las últimas lecciones, los últimos puntos ó sea el término final del viaje, serán aquellas que completan la marcha seguida y nos conducen al conocimiento pleno de la verdad ó verdades que nos proponíamos enseñar: en ellas echaremos una ojeada á lo anteriormente aprendido y haremos la síntesis ó resumen de la materia enseñada.

Tenemos ya establecido el plan y orden que debemos seguir: pero no basta. Necesitamos ahora determinar el modo de realizarlo, la manera mejor de hacer el viaje, el modo de aplicar el método, ó sea el *procedimiento*; es decir, la manera de proceder en el estudio, ó mejor dicho, en la enseñanza; y esto podemos hacerlo de dos maneras: analítica inductiva, progresivamente; ó sintética, deductiva, regresivamente. Por el primer procedimiento vamos de los ejemplos á las reglas, de los efectos á las causas, de los fenómenos á las leyes, de las verdades particulares á las generales. Por el segundo ó sea el sintético, procedemos inversamente, de las verdades y casos generales, descendemos á casos concretos y particulares, de la regla al ejemplo, de las leyes á los fenómenos, de lo simple á lo compuesto. Así por ejemplo, si tratamos de enseñar á nuestros alumnos la regla de la multiplicación de enteros y después de varios ejemplos con casos particulares de multiplicación, enunciamos ó les hacemos enunciar la regla de la multiplicación empleamos el procedimiento analítico ó inductivo. Si por el contrario enunciamos primero la regla y

lo comprobamos después con ejemplos procedemos sintética ó regresivamente.

Ahora bien; ¿cual de estos dos procedimientos debemos emplear en la enseñanza de los niños? En nuestro concepto el analítico es el más apropiado, ó mejor dicho, por el analítico debe empezarse. La inteligencia del hombre sigue en su desarrollo una marcha gradual, ascendente y progresiva por la cual de lo sensible, lo concreto lo particular y singular se vá elevando poco á poco á lo suprasensible á lo abstracto, á lo general y universal. Y puesto que con el procedimiento analítico inductivo ó progresivo se sigue esta misma marcha, es indudable su conveniencia en la enseñanza. Esto no quiere decir que se prescindiera del sintético, del cual haremos uso en los resúmenes y comprobación de lo aprendido. La síntesis debe venir á completar el estudio, á completar el estudio, á confirmar lo aprendido por el análisis, pues los dos procedimientos son operaciones obligadas de nuestra inteligencia, solamente que toma el nombre de aquél porque se empieza.

Pero de nada nos serviría concebir un buen plan y saber el procedimiento que hemos de seguir en su desarrollo si no contamos con una cosa muy esencial: con los medios de llevarlo á cabo, con algo que dé cuerpo á la idea, con la *forma* de enseñanza, que no es otra cosa que el conjunto de medios sensibles de que nos valemos para comunicar las ideas. Estos medios son indispensables, pues como no hay comunicación directa entre nuestros espíritus, se necesita un intermediario que, dando forma á las concepciones del espíritu del maestro, sirva de vehículo para que se apodere de ellas el espíritu del discípulo.

¿Y qué formas serán mas apropiadas? Veámoslo. Entre los diversos medios que posee el hombre para comunicarse con sus semejantes, ninguno más perfecto ni que produzca resultados mas prodigiosos que la palabra. Es el signo por excelencia, sobre todo para dar á conocer las ideas suprasensibles, pues la palabra es semi espiritual.

Tenemos, pues, una forma de enseñanza la *forma verbal*: y claro es, que esta forma responderá tanto mejor á su objeto, es decir, tanto más íntegro y exacto pasará el pensamiento del maestro al discípulo cuanto mayor sea la perfección con que uno y otro, pero sobre todo el maestro, posean el idioma y hagan uso de la palabra. La forma verbal puede emplearse de dos maneras. Puede el maestro exponer el asunto objeto de la lección y explicarlo de la mejor manera posible sin que los discípulos hagan otra cosa que prestar atención; y á esta forma de enseñanza se llama expositiva, enunciativa ó dogmática. O puede comunicarse la enseñanza haciendo uso de la palabra alternativamente el maestro y el discípulo, y esta es la forma dialogada ó interrogativa que puede ser de varias maneras, pero principalmente dos: explicando parte de la lección y luego preguntando al discípulo, forma mixta de expositiva é interrogativa; ó dirigiendo á este por medio de preguntas á que descubra la verdad que se le quiere enseñar, que es lo que se llama forma socrática por haberla usado el ilustre Sócrates con sus discípulos.

¿Cuál de estas formas verbales es la mejor? Para con los niños indudablemente produce mejores resultados la socrática por ser eminentemente educativa, pues con las preguntas hacemos trabajar al discípulo, desarrollamos y fortificamos sus facultades intelectuales, las ponemos en actividad para que descubra la verdad, mientras que si hiciéramos uso de la enunciativa, convertiríamos al niño en un ser meramente pasivo, en un receptáculo de conocimientos; y ya sabemos que la misión del Maestro no es solo instruir, sino también y principalmente educar, y que es un principio pedagógico que el niño no es solamente pasivo, sino que es, por el contrario, receptivo-activo, es decir, que ha de prestar su actividad para asimilarse los conocimientos. Para los adultos que ya tienen la inteligencia más desarrollada, creemos que sin abandonar por completo la socrática, la forma más apro-

pósito es la expositivo-interrogativa, es decir, explicar y después preguntar. La enunciativa pura no conviene ni con niños ni con adultos, pues además de ser casi imposible lograr la atención del discípulo todo el tiempo que dure la explicación para no perder el hilo de ella, no hay emulación ni estímulo, y sobre todo, no ejercita las facultades del alumno.

(De *El Movimiento Escolar*.)

(*Se continuará.*)

NOTICIAS GENERALES.

Cortamos de *La Verdad*:

«Completamente autorizados, podemos transmitir al Profesorado de primera enseñanza, con la satisfacción que pueden suponerse, la siguiente importante noticia:

Tan pronto como se abran las Cortes, el Sr. Ministro de Fomento leerá un proyecto de ley por virtud del cual el Estado, y el Gobierno en nombre, se encargará de ingresar puntualmente por trimestres en las Cajas provinciales de primera enseñanza el importe *completo* de estas atenciones, encargándose la Hacienda del reintegro de las mismas cobrándolas de los Ayuntamientos.

Es decir, que sin hacer por ahora atención del Estado la primera enseñanza, el Gobierno se cuidará de pagar con puntualidad y por trimestres á los Maestros todos sus haberes haciendo oportunamente los ingresos en las Cajas respectivas.

Por lo demás, las cosas seguirán como hasta aquí, cobrando los Maestros por medio de sus Habilitados. Ni es posible tampoco otra cosa.

El pensamiento tal vez empezará á regir desde 1.º de Enero de 1889, aunque esto no podemos asegurarlo.

Nosotros vemos en todo esto el peldaño para llegar al Estado por completo. Y ¿cómo no si se da el escándalo de que hasta 30 de Junio último se deben á los Maestros 18 millones de reales por atrasos?

De La Escuela:

«Con hombres informales y una juventud licenciosa—que dán un ejemplo pernicioso—se quiere que los niños sean ángeles. Aunque la Escuela edifique, si la calle y el hogar demuelen, ni á flor de tierra pueden salir los cimientos.

En la infancia todo es imitacion y cuando se anticipan los vicios, son ineficaces los preceptos. Así, se pierde mucho de lo que se siembra.»

Estamos conformes en que se amplíe, cuanto posible sea, el *programa* de la primera enseñanza; pero antes que aumentar, creemos debiera perfeccionarse lo existente.

Escuela de 200 niños y en locales raquíticos, en donde el material tiene que ser reducido, por precisión ¿como cursar más de *siete* asignaturas, con una asistencia interrumpida?

En qué quedamos? Los Maestros que de una Escuela, obtenida por oposición, pasaron á sustitutos ¿se les considera como excedentes, una vez provista la Escuela que legalmente desempeñaban y sin que haya tenido lugar la defuncion del sustituido?

En nuestro concepto, es indiscutible el derecho; pero si no se dá razón preferente, puede ser ilusorio ese derecho.

EL MAGISTERIO BALEAR.

PALMA 15 DE DICIEMBRE DE 1888.

Debemos llamar la atencion de nuestros comprofesores sobre el anuncio de la Junta Directiva provincial, inserto en el número anterior de este semanario, á fin de que procuren la mas puntual asistencia el domingo 23 del que cursamos, en la Escuela sita calle de Moyá núm. 16.

A consecuencia de la última crisis minis-

terial, el Gabinete ha quedado constituido en esta forma:

Presidencia, Sagasta.
 Gracia y Justicia, Canalejas.
 Estado, Vega Armijo.
 Guerra, Chinchilla.
 Marina, Rodriguez Arias.
 Hacienda, González.
 Gobernación, Capdepón.
 Fomento, Xiquena.
 Ultramar, Becerra.

Los ministros juraron á las doce de la mañana del día 11, y seguidamente se presentaron á las Cámaras.

Por lo que á nosotros toca, no podemos menos de hacer votos al Altísimo para que ilumine al señor Conde, en bien de la patria, de la enseñanza y de los pobres maestros.

Hanse recibido los siguientes nombramientos:

El de D. Sebastian Perelló, para una de las Escuelas públicas de Manacor; el de D. Pedro Juan Vicens, para Ibiza; el de D.^a María Esperanza Ramis, para la Escuela pública de niñas de Algaida; el de doña María Magdalena Ramis, para Muro; el de D.^a Juana Ana Borrás, para Alaró; y el de D.^a Juana Ana Estarellas, para Sineu.

Damosles á todos la más cordial enhorabuena.

Felicitamos igualmente á D. Isidro Arabi por haber sido rehabilitado para regentar de nuevo la primera Escuela de niños de la Puebla.

El ilustrado periódico madrileño «La Verdad» en un artículo titulado «Alerta» se hace eco del tan cacareado proyecto sobre Inspección de primera enseñanza, afirmando que el Gobierno, y en su nombre el Presidente del Consejo de Ministros, lo reprodujo el sábado último en el Senado.

Y como estamos enteramente conformes con el espíritu que le formen, reproducimos con gusto los últimos párrafos.

Dice así:

Para desempeñar el cargo de Inspector, es y debe ser condición precisa, como sabiamente lo disponen las leyes vigentes, el título de Profesor Normal mientras no se proclame la libertad profesional en todas las carreras y categorías. Y el Ministro que otra cosa pretenda tendrá enfrente por de pronto, á todos los Maestros de España.

Y no creemos que Ministro alguno sea capaz de herir á conciencia tan profundamente los sentimientos, los derechos y la dignidad de toda una clase.

De todas suertes, damos la voz de alerta al Magisterio. Por nuestra parte, no perderemos de vista la marcha del asunto, procurando tener al corriente de ello á todos nuestros lectores. Abrigamos el convencimiento de que no triunfará el *intrusismo* pero si nos equivocáramos que podamos repetir con la frente muy alta aquellas célebres palabras del prisionero de Pavía: «Todo se ha perdido menos el honor.»

¡Adelante! Sr. Aguilera, que en esta cuestión estamos todos á su lado!

Por hallarse ajustado á las disposiciones vigentes y por si hubiera alguno de nuestros comprofesores que lo tuviese olvidado, reproducimos de *El Magisterio Valenciano*, el suelto siguiente:

«Dentro del presente mes, por ser el último del período de ampliación del próximo pasado año económico deberán presentar los Maestros que no lo hicieron al final de aquél por no haber recibido el completo de los fondos del material, las cuentas del material de su escuela á los respectivos Ayuntamientos por conducto de los Presidentes de las juntas locales.

En dichas cuentas figurará como cargo la cantidad total recibida, y como data todo lo gastado con arreglo al presupuesto.

Deberán extenderse en un pliego de papel del sello 12 ó sea de 75 céntimos de peseta, por la analogía que existe entre el artículo 84 (caso 2.º) con el 77 y 78 de la Ley de Timbre de 31 de Diciembre de 1881.

Llevará además la original un sello móvil de 10 céntimos que inutilizará con su firma el Profesor, y otro igual todos los justificantes que lleguen á 50 pesetas.

De dichas cuentas se acompañará una copia en papel simple de hilo, que con el V.º B.º del Alcalde y sello de la Alcaldía, se remitirá á la Junta provincial de Instrucción pública.

Los señores Bastinos de Barcelona, infatigables propagadores de cuánto pueda facilitar la enseñanza de la niñez, ha tenido la galantería de remitirnos un ejemplar explicativo juntamente con uno de los *Cuadros Anatómicos* que, para las escuelas de primera enseñanza, ha compuesto el profesor Kleka y acaba de publicar la Casa Bastinos.

La colección consta de cuatro cuadros en cromo-lipografía, de 89 por 65 centímetros, forrados en papel resistente, con su texto explicatorio por el Dr. Durán, siendo su coste de 12'50 pesetas.

Es por demás añadir que dichos cuadros son dignos de toda recomendación, así por su valor artístico, como por ser un poderoso medio para iniciar á los niños en la importante ciencia de la Fisiología.

Expresivas gracias por la atención, mientras recomendamos con toda eficacia á nuestros compañeros tan importante trabajo.

Acabamos de recibir también un extenso catálogo de libros y menaje para las Escuelas de primera enseñanza, de la conocida Casa editorial de Madrid de D. Saturnino Calleja, cuyo representante en esta provincia, es nuestro particular amigo, D. Francisco Puigredón, persona de excelentes circunstancias, y que no necesita recomendaciones ajenas.